



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE 2020

Vista la necesidad de contratar a un **Educador/a Social para el Equipo Base de Servicios Sociales de la Mancomunidad del Alto Turia**, por medio de la creación de una bolsa de trabajo a tal efecto.

Considerando que la selección de este personal se ha de llevar a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 103 de la Ley 7/85, de 2 de abril, artículo 177 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, artículo 35 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y Real Decreto 986/91, de 7 de junio.

Considerando que corresponde a esta Mancomunidad la competencia para la aprobación de las Bases para la creación de esta bolsa de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta Mancomunidad en uso de las atribuciones que le corresponden en virtud del precepto antes mencionado RESUELVE:

PRIMERO- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la creación de una bolsa para la provisión temporal de Educador/a Social para el Equipo Base de Servicios Sociales de la Mancomunidad del Alto Turia y constitución de una bolsa de trabajo para ocupar las posibles vacantes temporales y/o definitivas que se produzcan en dicho puesto, y que se transcriben a continuación:

BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UN PUESTO DE EDUCADOR/A SOCIAL PARA LA MANCOMUNIDAD DEL ALTO TURIA. CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DEL MISMO.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación en régimen laboral temporal, jornada a tiempo parcial, de un puesto de Educador/a Social para el Equipo Base de Servicios Sociales de la Mancomunidad del Alto Turia, a través del procedimiento del concurso de méritos, así como la constitución de una bolsa de trabajo para ocupar dicho puesto en el supuesto que se produzcan nuevas vacantes temporales o definitivas, con los aspirantes no seleccionados y por orden de puntuación.

Las presentes bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad del Alto Turia. El resultado del concurso se publicará asimismo en dicho Tablón.



2.- CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DEL PUESTO.

La plaza objeto de esta convocatoria se equipara al grupo de clasificación A2, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dicho puesto es de naturaleza laboral temporal. El contrato comenzará a partir de la finalización del proceso selectivo. El horario que desempeñará el/la aspirante que ocupe la plaza será de 20 horas semanales, en horario de lunes a viernes. Las funciones correspondientes al puesto de trabajo que se convoca, serán todas aquellas relacionadas con el ejercicio de la profesión del/la Educador/a Social, dentro del Equipo Base de Servicios Sociales Generales de la Mancomunidad.

La duración de la Bolsa de Trabajo que en su caso se cree se establece hasta que se agoten los integrantes de la misma o se cree una nueva, bien sea tras la celebración de un nuevo procedimiento selectivo o como consecuencia de la ampliación de una nueva Bolsa de Trabajo.

3.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Para ser admitido/a en el proceso selectivo será necesario que los/as aspirantes reúnan los siguientes requisitos, todos ellos referidos a la fecha en que expira el plazo señalado para la presentación de instancias:

1.- Requisitos Generales

- A. *Tener capacidad para ser contratado/a, conforme al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*
- B. *Poseer la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- C. *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto del puesto de trabajo y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.*
- D. *Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.*
- E. *Estar en posesión del Título de la Diplomatura en Educación Social o del Grado en Educación Social. En caso de poseer un título equivalente al exigido habrá de acompañarse a éste el certificado expedido, por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.*



F. *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

2.- Requisitos Específicos

Al tratarse de la Mancomunidad del Alto Turia, los/as aspirantes deben estar en posesión del permiso de conducción tipo B y vehículo disponible del/la aspirante, dado el carácter itinerante del servicio a prestar.

4.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.- Las instancias por las que se solicita tomar parte en las presentes pruebas selectivas, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en la base tercera, se dirigirán al Presidente de la Mancomunidad del Alto Turia, pudiéndose utilizar el modelo de instancia general que se les facilitará a los interesados en las Oficinas de esta Mancomunidad, y se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad.

A la instancia se adjuntará:

- *Título de Diplomatura en Educación Social y/o Grado en Educación Social para el ejercicio del puesto de trabajo y los méritos de posible valoración, en sobre cerrado, sirviendo únicamente los documentos originales o copias debidamente cotejadas.*
- *La experiencia profesional se acreditará con los documentos convenientes, mediante certificación acreditada de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, contratos de trabajo o certificados de empresa.*
- *Currículum Vitae del/la aspirante*
- *Fotocopia del carné de conducir tipo B.*
- *Certificado de delitos de Naturaleza Sexual.*

No serán computables otros méritos distintos de los presentados junto con la instancia para formar parte del proceso selectivo, por tanto, no cabe la presentación de méritos distintos a los expresados durante el plazo de subsanación. La no presentación del Título requerido equivalente supondrá la exclusión del proceso selectivo.

La compulsión de los documentos originales se podrá realizar en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local y Secretaría General de la Mancomunidad del Alto Turia.



2.- *No se fija tasa de derechos de examen.*

3.- *Finalizado el plazo de presentación de instancias se hará público en el Tablón de edictos de la Mancomunidad la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, los miembros del Tribunal de selección, fecha en la que se realizará la entrevista personal y en que se hará público el resultado del proceso selectivo, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones o subsanar deficiencias.*

5.- MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: La Secretaria-Interventora de la Corporación. Suplente: un funcionario perteneciente a la escala de funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

Secretario: Un laboral o funcionario de la Corporación perteneciente al mismo o superior grupo de Titulación que el de la plaza convocada, actuando como suplente otro laboral o funcionario de la Corporación perteneciente al mismo grupo de titulación. En caso de que en la Corporación no existieren más funcionarios o laborales que reúnan dichas características, podrá ser nombrado como suplente otro personal laboral o funcionario de otra Administración Pública.

Vocales: Un laboral o funcionario del departamento de Servicios Sociales de la Mancomunidad pertenecientes al mismo o superior grupo de Titulación que el de la plaza convocada, designados por la Presidencia y que posean una titulación igual o superior a la requerida para el acceso de la plaza convocada. Igual regla regirá para la designación del vocal suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse o podrán ser recusados en los supuestos de los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso para la selección y creación de la bolsa de trabajo de Educador Social consistirá en un concurso y posterior entrevista personal en el que se valorará:

1. Formación, hasta un máximo de 6 puntos, con arreglo a los siguientes conceptos:

Cursos de formación y perfeccionamiento. Los cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 5 puntos, de los que los interesados posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación o por Centros Universitarios, y que tengan relación con el puesto de trabajo convocado, según la siguiente escala:



- De 201 o más horas...2 puntos.
- De 101 horas hasta 200 horas.....1,50 puntos.
- De 51 horas hasta 100.....0,75 puntos.
- Hasta 50 horas.....0,50 puntos.

En este apartado no se puntuarán los cursos de una carrera académica ni de doctorado; ni de institutos universitarios, cuando éstos formen parte del plan de estudios del centro para la obtención de una carrera académica; ni los cursos de preparación o formación relacionados con procesos de especialización y de selección de empleados públicos, de promoción interna, de planes de empleo y de adaptación del régimen jurídico del personal a la naturaleza jurídica de los puestos de trabajo.

2. Experiencia profesional, hasta un máximo de 5 puntos, conforme a los siguientes conceptos:

A) *Tiempo de servicios prestado en Administraciones Públicas, en puestos tanto de funcionario como de laboral relacionados con las funciones del puesto que se convoca, de acuerdo con el siguiente baremo:*

- 0,5 puntos por mes completo trabajado.

B) *Tiempo de servicios prestado en el sector privado, en puestos de trabajo relacionados con las funciones del puesto que se convoca, de acuerdo con el siguiente baremo:*

- 0,3 puntos por mes completo trabajado.

Dentro del tiempo de trabajo a computar en la experiencia, se incluirá el legalmente calificado de prácticas en la contratación laboral y en los procesos de ingreso en la función pública, así como los periodos trabajados para la obtención de una especialización o el ejercicio de alguna profesión.

La experiencia en las administraciones públicas se ha de acreditar mediante certificación expedida por el correspondiente registro de personal. El trabajo realizado fuera de las administraciones públicas, debe probarse con el contrato laboral o certificación de la empresa y el documento o certificado expedido por el órgano competente de la Seguridad Social, que acredite haber cotizado al correspondiente sistema de previsión durante todo el tiempo que se alegue y en el grupo de cotización que corresponda a la categoría profesional a que se refiere el anterior párrafo.

Los trabajos o servicios prestados a la Administración Pública se valorarán mediante la presentación del correspondiente contrato, Resolución, acuerdo, o certificado que acredite la realización de los correspondientes servicios.



3.- Entrevista.- Versará sobre las funciones y trabajos a desarrollar, y se establecerá una puntuación de 0 a 4 puntos.

La calificación definitiva del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por la valoración de los méritos. En el supuesto de que se produjeran empates en la puntuación se establece como criterio de desempate la puntuación obtenida en la experiencia profesional.

4.- Conocimientos de valenciano: Se valorará hasta un máximo de 1 punto el mayor nivel de que se disponga de acuerdo con los títulos establecidos (u homologados) por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià (JQCV), o su equivalente con el certificado de nivel de la Escuela Oficial de Idiomas (EOI), con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimiento Oral o A2: 0,25 puntos.
- Conocimiento Elemental o B1: 0,40 puntos.
- Nivel B2: 0,55 puntos.
- Grado Medio o C1: 0,70 puntos.
- Grado Medio más Lenguaje Administrativo o Lenguaje en los Medios de Comunicación: 0,85.
- Grado Superior o C2: 1 punto

7.- LISTA DE INTEGRANTES DE LA BOLSA, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación del concurso, el tribunal publicará los resultados del proceso, debiendo contener en todo caso al aspirante seleccionado y una relación de los integrantes de la bolsa, por orden de puntuación, a efectos de cubrir temporalmente mediante contrato laboral la vacante de plazas de Educador/a Social que pudieran surgir.

La Comisión de Baremación elevará al órgano competente la propuesta de nombramiento y conformación de la bolsa, en su caso.

El/La aspirante seleccionado/a, en el plazo máximo de 2 días hábiles, deberá presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Tercera de esta convocatoria. Los aspirantes que conforman la bolsa, en su caso, presentarán dichos documentos en el momento que sean llamados por la Mancomunidad del Alto Turia para cubrir temporalmente alguna plaza de Educador/a Social. Dichos documentos son los siguientes:

1. Certificado de nacimiento expedido por Registro Civil o DNI, y fotocopia del número de la Seguridad Social.
2. Copia autenticada o fotocopia compulsada de los títulos exigidos en la convocatoria.
3. Declaración jurada de no haber sido separado del servicio del Estado, Administración Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
4. Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desarrollo de las correspondientes funciones, expedido en modelo oficial y por un facultativo colegiado competente.



En el caso de que algún aspirante, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentara, cuando se le requiera, la documentación exigida o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados, no podrá ser nombrado personal laboral temporal y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad. En este caso se formulará propuesta de nombramiento a favor del siguiente de la lista.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por el órgano competente, las características del contrato serán las señaladas en la Base Segunda.

A efectos de la provisión temporal del o los puestos de trabajo se llamará a los aspirantes incluidos en la bolsa por orden de puntuación. Se perderá el derecho a permanecer en la bolsa en caso de renunciar al nombramiento como personal laboral temporal o no presentarse en los plazos señalados al ser requerido para ello.

8.- FACULTADES DE LA COMISIÓN DE BAREMACIÓN.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no esté previsto en estas bases.

9.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Los interesados podrán impugnar las presentes bases, así como la convocatoria y cuantos actos se deriven de ésta, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*SEGUNDO-. Que se publiquen en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en el Tablón de Anuncios de los ayuntamientos de Aras de los Olmos, Benagéber, Chelva, Titaguas y Tuéjar, para que se presenten instancias en orden a participar en la convocatoria. El **plazo de presentación de instancias será hasta 27 de febrero de 2020, inclusive.***

TERCERO-. Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre.

En Tuéjar, a fecha de la firma electrónica
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Presidente

Ante mí
La Secretaria Accidental

